



*ANUNCIO de 10 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-1402, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081810)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Inversiones Gonzanovo, SL, relativa al expediente EC-09-1402, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1402.

CIF: B10308724.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 04/05/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	19/01/2010	Incorrecto
Seguridad Social	19/01/2010	Incorrecto
Junta de Extremadura	19/01/2010	Correcto

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7, del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda. El apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el “hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido



en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental, asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime oportunas, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 10 de febrero de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Luis Enrique Sánchez Terrón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de mayo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución de concesión en el expediente n.º ED-0049/08, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. (2010081811)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión al interesado, Jesús Rafael Toribio Barahona, relativa al expediente ED-0049/08, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención de fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE n.º 149, de 01/08/2008), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de fecha 2 de diciembre de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad “Jesús Rafael Toribio Barahona”, con NIF/CIF, 08865048C, una subvención por importe de 8.750,00 € euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador con discapacidad, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo adjunto a esta resolución.